



**ADJUDICA PROYECTO DENOMINADO "COFINANCIAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE CHILE (PERÚ)", PRESENTADO POR LATAM AIRLINES GROUP S.A., EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE CONVOCATORIA A VENTANILLA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS A CAMPAÑAS DE COFINANCIAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0906** 

**SANTIAGO, 14 DIC 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N.º 121, de fecha 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo a doña Andrea Wolleter Eyheramendy; en la Resolución N.º 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país; cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, en este contexto, el rol de SERNATUR es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

3. Que, la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su título VI "De la Promoción", que el Estado impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

4. Que, SERNATUR es el organismo responsable de las actividades y de ejecutar las tareas que deriven del diseño de planes y programas de promoción turística de Chile, pudiendo llevarlas a cabo con la colaboración de entidades del sector privado.

5. Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de promocionar turísticamente a Chile en el extranjero, y en el marco del Programa de Promoción Turística Internacional, se realizarán asignaciones vía ventanilla abierta de los recursos destinados a la realización de acciones de promoción y difusión de Chile como destino turístico, para lo cual SERNATUR aprobó mediante la Resolución Exenta N.º 619, de fecha 22 de agosto, modificada por la Resolución Exenta N.º 688, ambas de 2018, las Bases y Anexos ventanilla abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento de acciones de promoción turística internacional año 2018 y llamó a la postulación de proyectos.

6. Que, la asignación de recursos para los Proyectos de Campañas Cofinanciadas en modalidad ventanilla abierta, se encuentra certificada a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°563 de fecha 9 de agosto de 2018, por un monto total de \$480.847.576 (cuatrocientos ochenta millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos) para el año 2018, emitido por don Carlos Devia Villagra, Encargado (S) de la Sub Unidad de Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo.

7. Que, de conformidad a lo establecido en Resolución Exenta N.º 688, de fecha 27 de septiembre 2018, se modificó la Resolución Exenta N.º 619, de 22 de agosto 2018 ya referida, en el sentido de establecer una nueva fecha de cierre de postulaciones hasta el día 12 de octubre de 2018 a las 14:00 horas, recibándose un total de 50 propuestas, para los mercados de: Argentina, Brasil, Colombia, Perú, México, Estados Unidos, Australia, Alemania, Francia, España, UK, e Italia.

8. Que, la Comisión Evaluadora designada en las bases aprobadas por la Resolución Exenta N.º 619, de fecha 22 de agosto, quedo conformada por los siguientes profesionales de este Servicio: Cristóbal Muñoz Gayani; Rut: 17.022.300-4, Responsable de Canal de Comercialización y Prensa, Subdirección de Marketing; Constanza Smok Cárcamo Rut: 15.309.300-8, Responsable de Branding Internacional, Subdirección de Marketing; Paulina Pérez Salas Rut: 17.097.685-1, Coordinadora de Mercado Latinoamérica de Canales y Prensa, Subdirección de Marketing.

9. Que, efectuado el examen de admisibilidad del proyecto "**COFINANCIAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE CHILE (PERÚ)**" presentado por el postulante **LATAM AIRLINES GROUP S.A., Rut: 89.862.200-2**, se concluyó que cumple con los requisitos de admisibilidad toda vez que se constató la presentación de los anexos y antecedentes obligatorios solicitados en las bases del concurso, corroborando que la propuesta presentada acompaña todos los documentos requeridos.

10. Una vez revisados todos los antecedentes de la propuesta presentada, y ponderados todos los factores considerados en esta evaluación, la calificación final obtenida por el postulante **LATAM AIRLINES GROUP S.A.** fue de un puntaje total ponderado de 3.70, con lo cual la Comisión Evaluadora sugiere adjudicar la propuesta al referido postulante por un aporte público de **\$36.047.513- (treinta y seis millones cuarenta y siete mil quinientos trece pesos)**, que corresponde al 54% del total proyecto que asciende al monto total de **\$67.230.526 (sesenta y siete millones doscientos treinta mil quinientos veintiséis)** toda vez que su oferta cumple con las bases aprobadas por Resolución Exenta N°619 de fecha 22 de agosto del 2018, y el puntaje obtenido técnicamente se ajusta al mínimo exigido en ellas.

#### RESUELVO:

**1º ADJUDÍCASE** el Proyecto de Campañas de Cofinanciamiento "**COFINANCIAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE CHILE (PERÚ)**", postulado mediante la modalidad de Ventanilla Abierta, por la empresa **LATAM**

**AIRLINES GROUP S.A., Rut: 89.862.200-2**, en el marco de la ejecución de convocatoria a ventanilla abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento para la promoción turística internacional por un monto de aporte público máximo equivalente a **\$36.047.513-** (treinta y seis millones cuarenta y siete mil quinientos trece pesos).

**2° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al postulante individualizado en el punto resolutivo anterior, correspondiente a la Convocatoria a Ventanilla Abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento de acciones de promoción turística internacional año 2018, mediante correo electrónico.

**3° DÉJASE ESTABLECIDO**, que la empresa **LATAM AIRLINES GROUP S.A., Rut: 89.862.200-2**, deberá destinar los recursos entregados a través de este acto, únicamente al financiamiento del Proyecto "Cofinanciamiento para la promoción del turismo de Chile (Perú)", y de conformidad con las disposiciones que se establezcan en el respectivo convenio.

**4° EXÍJASE** a la empresa **LATAM AIRLINES GROUP S.A., Rut: 89.862.200-2**, una inversión de los recursos públicos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes, todo lo cual será regulado en el respectivo convenio.

**5° SUSCRÍBASE** el Convenio respectivo, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 5 y siguientes de las bases administrativas de Ventanilla Abierta para Postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento para la promoción turística internacional, aprobadas por Resolución Exenta N°619 de fecha 22 de agosto del 2018, y sus modificaciones, una vez recibidos a conformidad del SERNATUR, la totalidad de los antecedentes establecidos en el numeral 5.1 y 5.2 de las citadas bases administrativas y previa entrega de garantía de fiel e íntegro cumplimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de las Bases Administrativas, que deberán solicitarse una vez que haya sido notificada la presente resolución.

**6° IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, al Programa Presupuestario Partida 07, Capítulo 09, Programa 03 Promoción Internacional, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 324, Concursos Públicos de Promoción Internacional.

**7° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo, link "Concursos de Promoción Internacional", subsidio "Campañas de Cofinanciamiento", <https://www.sernatur.cl/concursos/campanas-cooperadas>.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DIRECTORA  
ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de Turismo

*MJA* *EOM* *PEP* *FPD* *CMG*  
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Marketing
- Subdirección Administrativa
- Fiscalía
- Oficina de Parte.